



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 155 -2021-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, 26 JUL 2021

VISTO:

La Carpeta N° 0002059, la Carta N° 051-2020-JCCHH, de fecha 04-12-2020, la Partida N° 11035671, de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna Oficial Registral Moquegua y el Expediente Administrativo N° 2114666, fecha 17-06-2021, presentado por la administrada Marisol Velasquez Flores, identificada con DNI N° 40574104, solicita exclusión de conviviente, Sr. Pedro Nina Chambilla, por Declaración Jurada de mutuo acuerdo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación, b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión, c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión, d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado, e) Contar con Documento Nacional de Identidad – DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director, f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...] y g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el Art. 30° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, establece que el procedimiento administrativo de exclusión de cónyuge o conviviente tiene por objeto excluir de los padrones y registros del PROMUVI a uno de los beneficiarios, sea por cambio en el estado civil o por separación de hecho en caso de convivencia, hasta antes de la titulación, el cual se rige bajo previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, el mismo que establece como requisitos para el caso de convivientes presentar la denuncia por abandono de hogar con una antigüedad no menor a tres (3) meses, adicionalmente documento sustentatorio de ser el caso; anulación de certificado de convivencia, **para el caso de convivientes; declaración jurada de mutuo acuerdo suscrita por ambos con firmas fedateadas**, por delito doloso o por sentencia consentida; copia fedateada de la partida de defunción, cuando uno de los adjudicatarios haya fallecido y el recibo de pago por derecho de trámite;

Que, bajo este contexto mediante Resolución de Gerencia N° 2536-2013-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 23-09-2013, se adjudicó a favor de **VELASQUEZ FLORES, MARISOL y NINA CHAMBILLA, PEDRO** el Lt. 03, de la Mz. A, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito las colindancias y medidas perimétricas en la Partida N° 11026148;

Que, mediante Carta N° 051-2020-JCCHH, de fecha 04-12-2020, el Arq Julio Chahua Huarachi, remite la validación en todos los extremos del Informe N° 393-2019-CEKP/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/MPMN, de fecha 14-10-2019, por el cual se solicita informe técnico respecto a las manzanas A, B, C, D, E y F de la Asociación de Vivienda Villa Jerusalén del Sector A1-5 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, al respecto señala que el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 1921-2015-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 01-10-2015, deja sin efecto la Resolución de Gerencia N° 928-2012-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 11-12-2013, que aprobada la modificación de la Habilitación Urbana del SubSector 1A-5, de las pampas de Chen Chen; a su vez el artículo segundo, aprueba en plano de trazado y lotización del Programa Municipal de Vivienda Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, signado con el N° 01-2015 y la Memoria Descriptiva, con referencia al terreno de 55,802.31cm², de superficie debidamente visado lo cual forma parte de la presente Resolución, conformado por 11 manzanas, 221 lotes de vivienda, 6 lotes de recreación y 2 lotes de otros fines, en consecuencia, para el caso en concreto, el Lote cuya nomenclatura indicaba Lt. N° 03 de la Mz. "A" con Partida Registral N° 11026148 Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, a la fecha es la misma **Mz. "A"**, siendo modificada la nomenclatura **Lt. 12**, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, inscrito en la partida electrónica N° 11035671.

Que, la Adjudicataria solicita exclusión de su conviviente el Sr. Pedro Nina Chambilla, adjuntando Declaración Jurada de Mutuo Acuerdo con firma legalizada ante Notario Público, mediante el cual hace de conocimiento que por motivos económicos y familiares renuncia a continuar con el procedimiento de titulación del lote en mención, adjunta recibo de pago por derecho de trámite N° 0343828 de fecha 15-07-2021, con lo que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, que aprueba la Reglamentación del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda – PROMUVI, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, siendo por lo tanto procedente la exclusión de conviviente;

Que, asimismo es precisar señalar que el Artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444.- Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que los actos administrativos, las declaraciones de las entidades que en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos dentro de una situación concreta [...];

Que, por su parte, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las competencias y funciones específicas establecidas en la presente Ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende entre ellas el saneamiento físico legal de asentamientos humanos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a modificar la Resolución de Gerencia N° 2536-2013-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 23-09-2013

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 010-2916-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 2536-2013-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 23-09-2013, de acuerdo al siguiente detalle:

Adjudicar a favor de los administrados **VELASQUEZ FLORES, MARISOL y NINA CHAMBILLA, PEDRO**, que adjudica el lote N° 12, Manzana "A" Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito actualmente en la Partida Registral N° 11035671, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detalla:

Área	: 124.00 m².
Perímetro	: 47.00 ml.
Frente	: Con 8.00 ml. colinda con la Calle N° 01.
Lado Derecho	: Con 15.50 ml. colinda con Lote N° 11.
Lado Izquierdo	: Con 15.50 ml. colinda con los Lotes N° 01, 02 y 03.
Fondo	: Con 8.00 ml. colinda con el lote N° 05.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE el petitorio de Exclusión de Conviviente, presentado por la Sra. **VELASQUEZ FLORES, MARISOL**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la **EXCLUSIÓN** de **NINA CHAMBILLA, PEDRO**, de los padrones del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y en el Proceso de Titulación del Lote N° 12, Manzana "A", Asociación de Vivienda "Villa Jerusalén", Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, debiendo tenerse esta situación en los padrones correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 2536-2013-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 23-09-2013, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese conforme a ley.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR al área de Promuvi, cumplir con las acciones establecidas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

GDUAT
SGPCUAT
AL.GDUAT
PROMUVI
C.c Archivo